



Resolución Jefatural N° 00009-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS:

(1) La Carta N° 010-2020-/CONSORCIO EJECUTA/ADMI, de fecha 03 de abril de 2020, del CONSORCIO EJECUTA; (2) el Memorando N° 168-2020-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 14 de abril de 2020, del Director de la Dirección de Gestión de Riego; (3) el Informe N° 501-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 29 de abril de 2020, del Especialista en Logística, (4) el Informe N° 0121-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, de fecha 12 de mayo de 2020, del Contador; (5) el Informe Legal N° 238-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 22 de julio de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma



en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio;

Que, mediante el documento del visto (1), el CONSORCIO EJECUTA, solicita el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al pago de la Valorización N°07 de la ejecución de obra: "Instalación del Sistema de riego tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, Sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", por el monto de S/ 5,583.62 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 62/100 Soles).

Que, mediante el documento del visto (2), la Dirección de Gestión de Riego, otorga la conformidad al servicio y recomiendan se realice el trámite de reconocimiento de pago, con base al Informe N°120-2020-MINAGRI-PSI-DGR-OTR, de la Oficina de Tecnificación de Riego, recomendando proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado.

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística concluye que la prestación ha sido realizada de forma satisfactoria y cumpliendo con los requerimientos contractuales establecidos en el Contrato N° 049-2018-MINAGRI-PSI, el mismo que cuenta con las conformidades del servicio por parte del área usuaria y acorde a lo establecido en los términos de referencia. Asimismo, determinando que el contratista si ha incurrido en penalidad por el monto de S/436.22 (cuatrocientos treinta y seis con 22/100 soles),

Que, a través del documento del visto (4), el Contador de la Oficina de Administración y Finanzas (actual Unidad de Administración), concluye que se efectuó la revisión (control previo) a la documentación que sustenta la Fase del Devengado correspondiente al pago de la Valorización N°07 de la ejecución de obra: "Instalación del Sistema de riego tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, Sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", correspondiente al Contrato N° 049-2018-MINAGRI-PSI, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, concluyendo que se encuentra conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Item	Proveedor	Descripción del Servicio	CCP	Partida de Gasto		Factura	Importe	Penalidad
01	CONSORCIO EJECUTA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN AGUSTIN S.R.L. (OperadorTributario)	Valorización N° 07 de la ejecución de obra: "Instalación del Sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, Sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca"	680	26.23.42	COSTODE CONSTRUCCION POR CONTRATA	E001-159	S/5,583.62	S/436.22

Que, a través del documento del visto (5), la Oficina de Asesoría Jurídica (actual Unidad de Asesoría jurídica) concluye que la obligación señalada en la presente resolución, constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y recomienda a la Unidad de Administración continuar y culminar los trámites conducentes a la emisión de la resolución respectiva reconociendo dicho crédito devengado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (actual Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 680-2020, a fin de garantizar los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del citado proveedor, por el importe detallado en el cuadro resumen anteriormente señalado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de CONSORCIO EJECUTA, por la cancelación correspondiente al pago de la Valorización N°07 de la ejecución de obra: "Instalación del Sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, Sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", por el monto de S/ 5,583.62 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 62/100 Soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitida por la Dirección de Gestión de Riego y la Oficina de Tecnificación de Riego; como áreas usuarias y únicas responsables de la ejecución y supervisión del servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 2°.- APLICAR la retención por concepto de penalidad por la suma de S/436.22 (cuatrocientos treinta y seis con 22/100 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES